

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 089/2020
La Paz, 10 de diciembre de 2020

REALIZACION DE EVENTOS INTERNOS DEL PARTIDO POLITICO (MNR)

I. ANTECEDENTES.

Las solicitudes en las notas: Sec.Ejec.Nal. MNR N° 11/2020 de 29 de julio de 2020, Sec.Ejec.Nal. MNR N° 13/2020 de 4 de agosto de 2020, Sec.Ejec.Nal. MNR N° 16/2020 de 13 de agosto de 2020; las notas de Fernando Álvarez Plata de 31 de agosto de 2020, y 11 de septiembre de 2020, notas MNR-JN- 002, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 011/2020 de Cesar Augusto Sánchez Fuentes en referencia a las realizaciones y registro de las reuniones del Comité Político Nacional y del Comando Nacional del 5 de septiembre de 2020.

Mediante Resolución del Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP-ADM N° 485/2018 de 2 de octubre de 2018 se Registra el Testimonio Notarial N° 132/2018 correspondiente al acta del Comando Nacional Ordinario "Nuevo MNR", del partido político Movimiento Nacionalista Revolucionario de 13 y 14 de julio de 2018 en la ciudad de Trinidad – Beni, en el que se resolvió entre otros puntos: **Primero.-** Instruir el empadronamiento nacional de militantes del MNR como parte inicial de calendario electoral, **Segundo.-** Elegir al jefe nacional del partido, así como los subjefes nacionales, **Tercero.-** Considerar la designación del Secretario Ejecutivo Nacional, **Cuarto.-** Elegir a los vocales del Comité Político Nacional, **Quinto.-** Considerar la designación de Defensor del militante, **Sexto.-** Elegir a los vocales y a la Junta Nacional...(..). Recayendo por votación la elección de las siguientes autoridades:

Estructura de jefatura conformada por el nuevo MNR de 13 y 14 de julio de 2018	
Nombre	Cargo
Luis Eduardo Siles Pérez	Jefe Nacional del Partido MNR
Johnny Torrez	Primer Sub Jefe Nacional del Partido MNR
Victor Hugo Abularach	Segundo Sub Jefe Nacional del Partido MNR
Cesar Sánchez Fuentes	Tercer Sub Jefe Nacional del Partido MNR

También se realizó la designación del Secretario Ejecutivo conforme al punto Tercero del Orden del Día, que recayó en Fernando Álvarez Plata Piñeiro.

En fecha 7 de julio de 2020 mediante memorial dirigido al Tribunal Supremo Electoral, Luis Eduardo Siles Pérez, en su calidad de Jefe Nacional del MNR, en mérito a la conminatoria realizada por el Tribunal Supremo Electoral para la realización del Comité Nacional Extraordinario para el 11 de julio de 2020, solicita postergación para el 11 de noviembre de 2020, que es aceptada y comunicada mediante nota TSE-PRES-ACSP-SC-EXT N°065/2020 de 28 de julio de 2020.

En fecha 29 de julio de 2020 mediante nota Sec. Eje. Nal-MNR N° 11/2020, Fernando Álvarez Plata en calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del MNR, informa al TSE la realización de la reunión del Comité Político Nacional para el día 31 de julio de 2020 vía Zoom. En dicho Comité Resuelven: **a)** Promover la unidad de la actual convocatoria nacional y exigir una convocatoria nueva a elecciones, **b)** Romper la alianza LIBRE 21 y MNR y buscar los medios legales, técnicos y jurídicos para el efecto, **c)** Conminar al Jefe Nacional Luis Eduardo Siles Pérez a someterse a las decisiones del Comité Político Nacional, **d)** Auto Convocatoria a COMITÉ POLÍTICO NACIONAL de acuerdo al art. 48 inc.

a) para el miércoles 5 de agosto de 2020 y e) Convocar a Comando Nacional, virtual, en un plazo no mayor a 20 días.

En fecha 4 de agosto de 2020 mediante nota Sec Eje Nal – MNR N° 13/2020, Fernando Álvarez Plata en calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del MNR informa al TSE la realización del Comité Político Nacional para el 5 de agosto de 2020 con el siguiente orden del día: **1.** Lectura de Acta anterior e informe del Secretario Ejecutivo Nacional, **2.** Análisis de Estados Financieros y situación patrimonial del MNR, **3.** Aprobación y discusión de fecha de Comando Nacional y orden del día correspondiente.

En fecha 13 de agosto de 2020, Fernando Álvarez Plata en su calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del MNR, remite el acta del Comité Político Nacional de fecha 5 de agosto de 2020 instancia en la cual Resuelven: **PRIMERO.-** Ratificar la decisión mayoritaria de los miembros del Comité Político del retiro del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) de la alianza LIBRE 21, **SEGUNDO.-** Se aprueba retirar la confianza y exigir la renuncia de Luis Eduardo Siles Pérez hasta la realización de un nuevo Comando Nacional, instancia máxima partidaria que ratificará o retirará la decisión tomada por el CPN; asimismo: **a)** Reconocer a Johnny Torres Terzo, en su condición de Primer Sub-jefe Nacional del Partido, como responsable de la conducción partidaria hasta la realización de la reunión del COMANDO NACIONAL., **b)** Dar el apoyo pleno de todo el Comité Político Nacional, a la gestión política del c. Johnny Torres Terzo, en cumplimiento de las determinaciones del CPN, **c)** En estricta aplicación de Estatuto Orgánico del partido en sus artículos 45, 46, 47 y 48 convocar a COMANDO NACIONAL EXTRAORDINARIO, a desarrollarse en plataforma virtual, en fecha miércoles 29 de agosto de 2020 a horas 14:00, bajo el siguiente orden del día: **I.** Análisis de la situación del MNR en la coyuntura política actual, **II.** Recomposición de la Dirección Nacional del MNR por ausencias, renuncias, fallecimientos, pérdidas de confianza y otros. **III.** Análisis de la situación del principal patrimonio del MNR en el país.

En fecha 25 de agosto de 2020 mediante nota TSE-PRES-SC N° 0429/2020 el Tribunal Supremo Electoral responde las notas Sec. Eje. Nal MNR N° 11, 13 y 16/2020 presentadas por Fernando Álvarez Plata Piñeiro, comunicando que *"tomando en cuenta que el relacionamiento del Tribunal Supremo Electoral con las organizaciones políticas es a través de los delegados y considerando que el TSE aceptó las modificaciones de la fecha para la realización del Comando Nacional del MNR hasta el 11 de noviembre de 202, se le indica que previamente a considerar el fondo del contenido de las notas, se notificará con el contenido de las mismas a la delegada acreditada del MNR para su pronunciamiento pertinente"*.

Mediante nota TSE-PRES-SC N° 430/2020 de 25 de agosto de 2020 dirigida a la Dra. Patricia Torrez, delegada del MNR, el Tribunal Supremo Electoral hace conocer las notas Sec. Eje. Nal MNR N° 11, 13 y 16/2020 de Fernando Álvarez Plata y se le indica que el TSE emitió la nota TSE-PRES-ACP-SC-EXT N° 065/2020 por la que aceptó la postergación de la reunión del Comando Nacional hasta el 11 de noviembre de 2020, y pide se emita pronunciamiento pertinente.

En fecha 31 de agosto de 2020 mediante nota (HR-6938), Fernando Álvarez Plata reitera solicitud de aprobación de realización del COMANDO NACIONAL EXTRAORDINARIO y pide la postergación del evento para el 5 de septiembre de 2020.

En fecha 13 de agosto de 2020(HR 6284/2020), Luis Eduardo Siles Pérez en su calidad de Jefe Nacional del MNR y Patricia Torres Vda. de Costas, delegada del MNR, en respuesta a la nota TSE-PRES-SC N°0430/2020 refiere que lo actuado por Fernando Álvarez Plata

Piñero es ilegal y no autorizado y que por tal motivo están siendo procesados por el Alto Tribunal Nacional de Honor del MNR que mediante Auto de Apertura de Proceso N° 02/2020 admite la demanda y al mismo tiempo determina suspender al ciudadano Fernando Álvarez Plata Piñero del cargo de Secretario Ejecutivo Nacional y al ciudadano Ernesto Bascope Suarez del cargo de Presidente de la Junta Nacional Electoral, mientras dure el sumario.

En fecha 3 de septiembre de 2020 (HR 6453/2020), Fernando Álvarez Plata informa sobre la denuncia del Jefe Nacional del MNR indicando que pidió ante ese Tribunal de Honor la aclaración y complementación del Auto de Apertura de Proceso N° 02/2020 en su contra y que a la fecha no recibió respuesta, por tanto, según el interesado, ese Auto de Apertura queda en suspenso.

En fecha 7 de septiembre de 2020 mediante memorial (HR 6564/2020), Luis Eduardo Siles Pérez, Jefe Nacional del MNR, denuncia el incumplimiento y violación al Estatuto Orgánico del MNR y la Ley 1096, denuncia también Comités Políticos convocados ilegalmente y además que existe un proceso interno al Secretario Ejecutivo Nacional y al Presidente de la Junta Nacional Electoral, señalando que el Comando Nacional fue convocado y realizado ilegalmente y solicita el rechazo de la solicitud de este grupo de dirigentes para registrar el Comando Nacional realizado ilegalmente.

En fecha 11 de septiembre de 2020 (HR 6919/2020), César Augusto Sánchez Fuentes, aduciendo su calidad de Jefe Nacional del MNR, remite el Acta de Notoriedad 28/2020 del Comando Nacional del 5 de septiembre de 2020 donde se designa a la nueva mesa directiva del partido y la organización de las comisiones.

En fecha 12 de octubre de 2020 mediante notas MNR-JN-002 y 003 (HR 8426 y HR 8427), César Augusto Sánchez Fuentes aduciendo su calidad de Jefe Nacional del MNR, remite notas al TSE pidiendo aceptación y registro del Comando Nacional Extraordinario del 5 de septiembre de 2020, amparado en el artículo 24 de la Ley 1096, asimismo pide designación de delegados ante el Tribunal Supremo Electoral.

En fechas 14, 29 de octubre y 9 de noviembre de 2020 con notas MNR-JN-004, 005 y 006/2020 (HR 8658/2020, 9054/2020 y 9697/2020), César Augusto Sánchez Fuentes aduciendo su calidad de jefe Nacional del MNR, solicita certificación de registro de Testimonio 28/2020 y denuncia acción ilegal del ex Jefe Nacional del MNR.

En fecha 11 de noviembre de 2020, mediante memorial (HR 9798/2020), Luis Eduardo Siles Pérez presenta Resolución del Tribunal Nacional de Honor del MNR, en la que suspende del cargo de Secretario Ejecutivo Nacional a Fernando Álvarez Plata y la suspensión de su militancia del partido por un año.

En fecha 13 de noviembre de 2020 mediante nota MNR-JN-007/2020 de 13 de noviembre de 2020 (HR 9918/2020), César Augusto Sánchez Fuentes, Fernando Álvarez Plata y Ernesto Bascope Suarez, denuncian acciones ilegales de ex miembros del Tribunal de Nacional de Honor de MNR que no tiene ninguna legalidad, debido a que de los tres miembros del Tribunal, según ellos, solo uno es abogado de profesión, lo que contradeciría el Reglamento del Tribunal Nacional de Honor.

En fecha 13 de noviembre de 2020, mediante nota MNR-JN-008/2020 (HR 9919/2020), César Augusto Sánchez Fuentes, solicita en el marco del artículo 24 de la Ley 1096, la aceptación y registro de las modificaciones y que se realice todas las acciones administrativas correspondientes para informar a sus delegados la vigencia legal de estas

designaciones.

En fecha de 20 de noviembre de 2020 mediante nota MNR-JN 009/2020 (HR 10226/2020), César Augusto Sánchez Fuentes solicita audiencia al TSE, señalando que existe un silencio administrativo de 2 meses y 7 días.

En fecha 25 de noviembre de 2020, mediante memorial (HR 10506), Luis Eduardo Siles Pérez presenta Testimonio 073/2020 del Comando Nacional Extraordinario denominado "Hacia la Unidad Partidaria", efectuado mediante plataforma virtual el 11 de noviembre de 2020 con el siguiente orden del día: **1.** Acreditación de delegados y comprobación de quorum, **2.** Consideración del reglamento de debates del comando, **3.** Informe Político y Económico del Jefe Nacional, **4.** Consideración del calendario Electoral y Modalidad de elecciones internas, **5.** Ratificaciones de designaciones internas, **6.** Conformación de comisiones especiales.

En fecha 30 de noviembre de 2020, mediante nota MNR-JN-011/2020 (HR 10698/2020), César Augusto Sánchez Fuentes, solicita atención urgente y demanda aplicación del artículo 24 de la ley 1096 Ley de Organizaciones Políticas.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 29 núm. 5, determina entre las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral sobre las Organizaciones Políticas, la de supervisar el cumplimiento de la normativa y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas. Asimismo analizando las disposiciones emanadas del Tribunal Supremo Electoral y las normas internas del MNR, respecto a los conflictos internos de esta Organización Política, el 30 de enero de 2020 por Resolución TSE-RSP-JUR 005/2020, se declararon infundados diversas notas y memoriales y se declaró la vigencia plena de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 485/2019, de fecha 14 de julio de 2019, por la cual, se registra el Testimonio Notarial N° 132/2018, correspondiente al Acta Notariada del Comando Nacional Ordinario "Nuevo MNR", del Partido Político Movimiento Nacionalista Revolucionario - MNR, de fecha 13 y 14 de julio de 2018, documento por el cual, la propia Organización Política reconoce a LUIS EDUARDO SILES PÉREZ, como Jefe Nacional y a FERNANDO ALVAREZ PLATA, como Secretario Ejecutivo Nacional hasta que se realice un Comando Nacional conforme a sus estatutos, a efectos de la representación legal ante el Tribunal Supremo Electoral, considerando que ambos dirigentes fueron elegidos conforme a su Estatuto Orgánico, designaciones dispuestas por la propia militancia y dirigencia del Partido Político, a través de su Comando Nacional Ordinario "Nuevo MNR", y se conmina a establecer una fecha para la realización de su Comando Nacional en el marco de su Estatuto Orgánico, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de su legal notificación, con la participación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE, en su calidad de observador.

El informe TSE-SC N° 0288/2020 de 1 de diciembre de 2020 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, en referencia a la realización de eventos internos del partido político Movimiento Nacionalista Revolucionario – MNR.

1. Estatuto Orgánico del MNR

El Estatuto Orgánico del MNR establece como máxima instancia de decisión partidaria al Comando Nacional, la misma que está integrada por los miembros titulares establecidos en el artículo 34 de su estatuto, señalando también el lapso de tiempo en que debe

convocar a un nuevo Comando, procedimiento, quorum requerido y plazo para la convocatoria

2. Comando Nacional Extraordinario del 5 de septiembre de 2020

De la revisión de la documentación detallada en los antecedentes se puede establecer lo siguiente:

- a) En respuesta a las notas Sec. Eje. Nal. MNR N° 11, 13 y 16/2020 mediante las cuales Fernando Álvarez Plata como Secretario Ejecutivo, hace conocer las reuniones del Comité Político realizadas el 31 de julio y 4 de agosto, el Tribunal Supremo Electoral notificó a la delegada del MNR acreditada ante el TSE, por lo cual este Tribunal no se pronunció sobre el fondo de las notas.
- b) De acuerdo a la revisión de los documentos presentados por Fernando Álvarez Plata y el Acta Notarial N° 28/2020 del Comando Nacional Extraordinario se tiene:
 1. En la reunión del Comité Político del 5 de agosto de 2020, toman la decisión de convocar a un Comando Nacional, asimismo resuelven el retiro del MNR de la alianza LIBRE 21. También deciden retirar la confianza y exigir la renuncia al ciudadano Luis Eduardo Siles Pérez, sin embargo en esta reunión no se establece si existió el quórum requerido para la legalidad de este comité, que es la mitad más uno de sus miembros, previsto en el Artículo 46 del Estatuto del MNR.
 2. Cursa en antecedentes la publicación de prensa del 14 de agosto de 2020, por la cual se convoca a Comando Nacional Extraordinario a realizarse el 29 de agosto de 2020 a horas 14:00, donde tampoco se establece la asistencia del quorum requerido de la mitad más uno de sus miembros.
 3. El Acta de Notoriedad 28/2020 acredita la realización de una reunión de Comando Nacional Extraordinario realizado el 5 de septiembre de 2020, que determinó dentro de sus asuntos principales los siguientes: i) Destituir de funciones al Jefe Nacional Luis Eduardo Siles; ii) Destituir de sus funciones como delegada titular ante el TSE a la señora Patricia Torres. No obstante de acuerdo al Estatuto Orgánico del MNR, en su artículo 36 (*Atribuciones del Comando Nacional*), no establece la facultad de esta instancia de poder destituir a autoridades como al Jefe Nacional ni tampoco a la Delegada titular.
 4. Conforme el Estatuto del MNR en su Artículo 37 inc. a) refiere que el Comando Nacional se reunirá a convocatoria del Jefe Nacional, si bien el inc. b) establece que también podrá reunirse indistintamente a convocatoria de la mayoría absoluta del Comité Político, el Jefe Nacional es parte del Comando Nacional del MNR, por lo que no se justifica la ausencia del Jefe de dicho evento partidario.
 5. El Comando Nacional del 5 de septiembre de 2020, tampoco fue supervisado por ningún funcionario del Tribunal Supremo Electoral que conforme lo establecen los artículos 23-II, 26-III y 30 de la Ley 1096 es requisito para verificar el cumplimiento de los estatutos del partido y la normativa cuando se trata de convocatorias para la elección de dirigencias y/o candidaturas o modificaciones de estatutos orgánicos; supervisión que no fue solicitada con la debida antelación. Asimismo, este requisito fue establecido por el Tribunal Supremo Electoral en la Resolución TSE-RSP-JUR 005/2020 de 30 de enero de 2020 que obligaba a que la reunión de Comando Nacional debería contar con la participación del SIFDE en calidad de observador.

3. Comando Nacional Extraordinario de 11 de noviembre de 2020

- a) Cursa en antecedentes la fotocopia de la convocatoria de 26 de octubre de 2020 que convoca a Comando Nacional Extraordinario denominado "Hacia la Unidad partidaria" a realizarse el 11 de noviembre de 2020, con un orden del día específico.
- b) Se encuentra Copia Legalizada N° 73/2020 de la Notaria de Fe Pública Lidia Gonzales del municipio de La Paz, del Acta Circunstanciada del Comando Nacional Extraordinario del Movimiento Nacionalista Revolucionario realizado el 11 de noviembre de 2000 vía plataforma zoom.
- c) Revisado el documento notariado se tiene:
 - 1. En el acta circunstanciada se indica que el Comando Nacional Extraordinario fue presidido por Jhonny Wilber Prada Uribe.
 - 2. En la reunión del Comando Nacional Extraordinario se acreditó a los delegados que ingresaron a la plataforma zoom, los delegados de las ciudades de La Paz, El Alto, Oruro, Santa Cruz, Cochabamba, Sucre, Pando, Potosí, Beni y Tarija, además de los Jefes de las Comisiones Departamentales de Campaña.
 - 3. En el acta figuran como participantes los ciudadanos Fabricio Otero, Mirna Arana Lopez que no figura en la lista adjunta al Acta Notariada.
 - 4. Se advierte que en esta reunión de Comando Nacional, no estuvo presente el SIFDE como observador de la reunión, tal como se dispuso en la Resolución TSE-RSP-JUR 005/2020 de 30 de enero de 2020.
 - 5. Se observa la ausencia de los Subjefes Nacionales en la reunión de Comando Nacional Extraordinario como miembros titulares en los términos señalados en el artículo 34 del Estatuto interno.
 - 6. En la documentación del Comando Nacional Extraordinario, se puede advertir que las decisiones no han sido expresadas en Resoluciones firmadas por la autoridad que presidió la reunión y uno de los secretarios de la mesa Directiva, tal como lo establece el artículo 41 del Estatuto interno.
 - 7. Finalmente, se advierte una incongruencia en el número de asistentes que constan en el Acta Notariada que señala que hubo 108 participantes y el listado que se adjunta que indica un total de 109 participantes.

4. Decisiones del Tribunal de Honor del MNR

- a) Cursa el Auto de Apertura de 25 de agosto de 2020 que suspende a los ciudadanos Fernando Javier Álvarez Plata del cargo de Secretario Ejecutivo Nacional y al ciudadano Ernesto Bascope Suarez del cargo de Presidente de la Junta Nacional Electoral Mientras dure el sumario.

- b) La Resolución N° 02/2020 del Tribunal Nacional de Honor del MNR (Proceso 02/2020) de 23 de septiembre de 2020, por la cual dispone la suspensión de Fernando Javier Álvarez Plata Piñeiro, del cargo de Secretario Ejecutivo del MNR y la suspensión temporal de la militancia por el lapso de un año. Sin embargo, no cursa notificación de la citada resolución

III. CONCLUSIONES

En una primera conclusión se establece que el Comando Nacional Extraordinario realizado el 5 de septiembre de 2020, no ha observado la normativa interna para su convocatoria y desarrollo, por cuanto, fue realizada en fecha distinta a la convocada, no participó el Jefe Nacional, que de acuerdo al Estatuto debe presidir este tipo de reuniones, además de la ausencia de la observación y supervisión del Órgano Electoral.

En una segunda conclusión se establece que el Comando Nacional Extraordinario realizado el 11 de noviembre de 2020, no cumple con estatuto interno para su desarrollo y ejecución, por cuanto, fue presidida por una autoridad no reconocida y registrada ante la instancia electoral, cuando debería presidirla el Jefe Nacional; se presentan incongruencias con la participación de miembros del Comité Político Nacional, extrañándose la participación de los Subjefes Nacionales; asimismo se advierte diferencias en el número de participantes certificados en el Acta Notariada y en el listado adjunto que también se encuentra notariado. Este acto partidario no cumple con la Resolución TSE-RSP-JUR 005/2020 de 30 de enero de 2020.

En una tercera conclusión, se puede establecer que existen Resoluciones emitidas por el Tribunal de Honor del MNR que no pueden ser registradas por el Tribunal Supremo Electoral, porque no existe la constancia de que fueron notificadas o debidamente ejecutoriadas en el marco del debido proceso.

Finalmente el artículo 31 de la Ley 1096 Ley de Organizaciones Políticas, establece que es nula toda disposición o pacto que establezca proceso extraordinarios o confiera organización política para la elección, designación y nominación de dirigencias delegaciones y candidaturas.

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SOBRE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el registro de los Comandos Nacionales Extraordinarios del 5 de septiembre de 2020 "Raúl Lema Patiño" y del 11 de noviembre de 2020 "Hacia la Unidad Partidaria", por incumplimiento a las disposiciones estatutarias internas del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR).

SEGUNDO: RATIFICAR la conminatoria realizada mediante Resolución Jurisdiccional N° 05/2020 de 30 de enero de 2020 al MNR y por segunda vez conminar para que realice su Comando Nacional para la elección de su directiva en el marco de su Estatuto Orgánico, garantizando la más amplia participación de sus miembros, directivos y militancia. Además, se debe cumplir con la elección de sus autoridades departamentales en el marco de su estatuto interno, tomando en cuenta que los Jefes Departamentales de Campaña (CODECA), elegidos transitoriamente el año 2018 no se encuentran contemplados en el

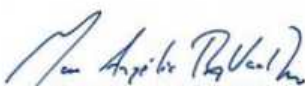
Estatuto Orgánico del MNR, por lo que se otorga un plazo perentorio de 60 días CALENDARIO a partir de su legal notificación, para la convocatoria y realización del Comando Nacional Ordinario para la elección de la estructura orgánica del MNR, en el marco del Estatuto Orgánico Interno.

TERCERO.- Mediante Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral notifíquese con la presente a Resolución a las partes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



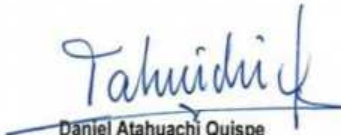
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL